

No. 049

Mayo 20 de 2025

Señores: Comercializadores del Mercado de Gas Natural en Colombia.

Asunto: Reporte de consumo diario de los usuarios regulados – Resolución CREG 137 de 2013

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del literal c) del numeral 5.1.1 del artículo 5 de la Resolución CREG 137 de 2013, se recuerda a los comercializadores cuyo consumo sea mayor o igual a siete millones de metros cúbicos al mes (7.000.000 m³) que deberán declarar al Gestor del Mercado de Gas Natural, la siguiente información:

“Dentro de los primeros (5) días calendario de junio de cada año t, los comercializadores reportaran a la Comisión la información correspondiente a los datos históricos de consumo diario de los usuarios regulados del Mercado Relevante de Comercialización i y que es atendido por el comercializador j. En el año 2013 esta información corresponderá a los dos (2) años anteriores y deberá reportarse dentro de los primeros (5) días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución.

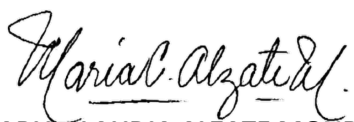
La Comisión podrá solicitar certificación de la información correspondiente a estas cantidades a los transportadores y podrá hacer las pruebas o auditorías que considere necesarias para verificar la veracidad de dichas cifras.

Una vez el Gestor del Mercado inicie la prestación de los servicios, el consolidará y reportará esta información”

En este sentido, la información deberá enviarse a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co en el formato de Excel adjunto conforme a los parámetros establecidos en la citada resolución.

Agradecemos citar en el correo electrónico mediante el cual alleguen esta información, el asunto **“Información Resolución CREG 137 de 2013”** con el nombre de la Compañía.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora del Gestor de Gas Natural